BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.664

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 19 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la *proporción correspondiente.*

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional *en los siguientes casos:*

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 18 de Abril de 1933

Por avisos varios	699.—
" adicional de balances .	64.—
" anticipo de balances . .	85.—
" marcas	180.—
" adicional de marcas . .	82.—
" subscripción	2.30
" venta de Boletines y folletos	10.30
Total	$ 1.122.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta *Administración se* encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expte. 54-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Encarnación Arenas, para los menores María Isabel, Nelly Margarita y Juan Carlos Diego, solicitando pensión como hijos de don Juan Jesús Diego, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 29, resulta que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo del art. 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel, Nelly Margarita y Juan Carlos Diego, hijos de don Juan Jesús Diego.

2.° — *Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del art. 50 de la L. 4349.*

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del art. 76 de la Ley 11.584 y con el 3 % de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expte. 7-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Pereyra, para su hija menor Enriqueta Fernández Pereyra, solicitando pensión como hija de don Luis Fernández, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 35, resulta que el causante había prestado treinta (30) años de servicios y formulándose el cargo previo y el del art. 76 de la Ley 11.584;

Que los servicios no certificados por la Contaduría General, se computan por estar debidamente acreditados por la respectiva repartición y de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 77 de la 11584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 59.65 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Fernández Pereyra, hija del ex sargento de la Policía del Chaco, don Luis Fernández.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 76 de la Ley 11,584 con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expte. F-26-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benita Alonso de Fernández Tarrio, solicitando pensión como *viuda de don Máximo Fernández Tarrio*, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 17, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 77 de la 11584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 69.89 m|n.) moneda nacional, a doña Benita Alonso de Fernández Tarrio, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Máximino Fernández Tarrio.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. —

Expte. G.89-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Galatro, solicitando pensión como hija del ex jubilado don José Galatro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante *y es la única persona que se ha presentado* alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 59 y 67, resulta que el causante fué jubilado de esta Caja y formulándose los cargos de los arts. 76 de la Ley 11584 y 48 de la 10650;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de Cuarenta y ocho pesos con un centavo ($ 48.01 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Galatro, hija del ex jubilado don José Galatro.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el cargo del art. 76 de la Ley 11584 con el 3 o|o de la pensión y el del art. 48 de la 10650 con el *10 % de la misma.*

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 79. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

Expte. 56-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ascención Pinaseo de Picazo, solicitando pensión como viuda de don José B. Picazo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado *alegando derechos a esta pensión;*

Que del cómputo de fs. 13, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con veintitrés centavos ($ 124.23 m|n.) moneda nacional, a doña Ascención Pinaseo de Picazo, viuda del ex empleado de Agricultura, don José B. Picazo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 50 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.* — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expte. 63-S-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Caso de Santomauro, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Juan Santomauro, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 13, resulta que el causante había prestado diez y nueve (19) años de *servicios privilegiados*, y formulándose el cargo del art. 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 55.96 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Caso de Santomauro, Sofía Rosa y Amelia Argentina Santomauro, viuda e hijas legítimas del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Santomauro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pague esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del art. 76 de la Ley 11.584 con el 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José de Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19.445. — 785. — Dto. N.° 254. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel, Nelly Margarita y Juan Carlos Diego, hijos del ex empleado, Juan Jesús Diego. (Expte. 1853-D-).

2.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 59.65 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Fernández Pereyra, hija del ex Sargento de la Policía del Chaco, don Luis Fernández (Expte. 1856-F-).

3.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 69.89 m|n.) moneda nacional, a doña *Benita Alonso de Fernández Tarrio*, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Maximino Fernández Tarrio. (Expte. 1855-F-).

4.° — La de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con un centavo ($ 48.01 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Galatro, hija del ex jubilado, don José Galatro. (Expte. 1883-G-).

5.° — La de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinticuatro pesos con veintitrés centavos ($ 124.23 m|n.) moneda nacional, a doña Asociación Pinaseo de Picazo, viuda del ex empleado de Agricultura, don José B. Picazo. (Expte. 1885-P-).

6.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 55.96 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Caso de Santomauro, Sofía Rosa y Amelia Argentina Santomauro, viuda e hijas legítimas del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Santomauro. (Expte. 1887-S-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Exp. 43-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isolina Ovejero de Burgos, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Agustín Burgos, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba, que el causante, fué jubilado de *conformidad con las leyes vigentes*, por resolución de la Junta de fecha 16 de Diciembre de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 31 de Enero de 1919;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Ovejero de Burgos, María Luisa, Julio, *Agustín Cayetano Margarita, Catalina y* Luis Eduardo Burgos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Agustín Burgos.

2.° — Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte correspondiente a *María Luisa Burgos, hasta que traiga* la partida de defunción de la primera esposa del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde excluir de la pensión, a doña María Luisa Burgos, hasta tanto, compruebe con la partida de casamiento del primer matrimonio de su padre, que su nacimiento fué anterior a ese matrimonio. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19446. — 786. — Exp. 7992-B-1932. — *Dto. N.° 255.* — Visto que la *Junta* de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva *para* su aprobación su resolución de fecha 23 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Ovejero de Burgos, María Luisa, Julio, Agustín, Cayetano *Margarita, Catalina* y Luis Eduardo Burgos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Agustín Burgos; las actuaciones posteriores que motivaron la resolución de Marzo 14 del corriente año, excluyendo como copartícipe de la referida pensión a doña María Luisa Burgos; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la copartícipe doña María Luisa Burgos, que deberá justificar en forma el carácter invocado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y *demás efectos*.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Alberto Gamboa. — Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Exp. G-64-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Gamboa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 23 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la Jubilación, de ciento ochenta *pesos* ($ 180. — m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo *a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32* de la 11.584, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea *las sumas de ciento setenta y un pesos* ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Alberto Gamboa, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán, — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde. — Daniel A. Solanas.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19447. — 787. — Exp. 1858-G-1933. — Dto. N.° 256. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacio*nal de Jubilaciones y Pensiones Civiles*, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m n.) moneda nacional, a don Alberto Gamboa, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el *peticionante se halla físicamente im*posibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Luis Salazar. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19335. — 788. — Exp. 4001-S-1932. — 405. V. — Visto que don Luis Salazar, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago en cuotas de la suma de $ 203.53 m n., que como fiador de don Héctor H. Acosta, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, responsable de la desaparición de un valor declarado y el extravío de una encomienda, adeuda a la mencionada repartición, y

CONSIDERANDO:

Que al constituirse en fiador, el recurrente ha contraído una obligación con el *Fisco, y éste no puede considerar* la situación de apremio que su cumplimiento representa, ni las consecuencias o dificultades que pueda ocasionarle,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus *efectos*.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Juan Carlos Ibarra, Alfredo Cosme Robirosa y José Duré. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19336. — 789. — Exp. 754-I-1933. — 406. V. — Visto que los señores Juan Carlos Ibarra, Alfredo Cosme Robirosa y José Duré, Empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presentan solicitando les sean acordadas *facilidades para el pago de la suma de $* 645.63 m|n., que adeudan a dicha repartición, por habérseles responsabilizado del extravío de un valor declarado oficial, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en faltas cometidas por empleados públicos, en el cumplimiento de los deberes inherentes a sus cargos, el Fis*co no debe tener en cuenta las dificul*tades o sacrificios que representen las consecuencias de la responsabilidad en que han incurrido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Mi*nisterio del Interior*, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Habilitando con carácter fiscal, ocho depósitos para almacenar nafta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19337. — 790. — Exp. 737-Y-1933. — 407. V. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se presenta solicitando habilita*ción con carácter fiscal de ocho depó*sitos que esa Dirección tiene actualmente instalados en las diversas destilerías y sucursales distribuidoras, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración de ramo, habiendo sido comprobada la exactitud de la ubicación que se determina para los depósitos de almacenamiento de nafta, procede habilitarlos *provisoriamente, a fin de facilitar* el cumplimiento de las disposiciones respectivas por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, los ocho depósitos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de que trata, este expediente, situados, respec*tivamente, en: Dársena Sud (Rivera Is*te); Plazoleta de la calle Brasil y Pedro Mendoza; Ciudad de Santa Fe; Rosario de Santa Fe; Bahía Blanca (Ingeniero White); Mar del Plata; Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y Ciudad de Córdoba, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos, comprobará *oportunamente las condiciones de fun*cionamiento del depósito, verificando los planos respectivos y elevando al Ministerio de Hacienda, las actuaciones, a los fines de su habilitación definitiva.

Art. 3.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda obligada a cumplir con todas las disposiciones que se determinan en el Decreto N.° 1119-V;-14.850, de 24 de Di*ciembre de 1932, y con los requisitos* que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta de desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19451. — 791. — Exp. 757-I-1933. — 414. V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al *Ministerio de Hacienda*, el presente expediente relativo a la fijación de precio del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del título III de la Reglamentación General de Impuestos *Internos, fíjase en la suma de* (pesos 0.81 m|n.) ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante *para alcoholes*, de la mezcla denominada "D. O. 239", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado N.° 2 de Río Negro. — Dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante 2.° y designando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19203. — 215. — J. 474. — Atento que don Luis Valladares, manifiesta que no acepta el puesto de Ayudante 2.° del Juzgado Letrado número 2 de Río Ne*gro, a cargo del doctor Jacinto R. Mi*randa, para el que fué designado por decreto de 14 del corriente, y vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación de don Luis Valladares, para el puesto de Ayudante 2.°, del Juzgado Letrado número 2, de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo a don Arturo Rivas Montenegro.

Art. 2.° — *Publíquese, comuníquese*, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Tiro Federal Puerto Bermejo". — Concediéndole personería jurídica

Buenos Aires, Abril 4 de 1933.

19548. — 216. — Exp. T-26|932. — Visto el pedido de concesión de perso*nalidad jurídica a la asociación* "Tiro Federal Puerto Bermejo", los informes producidos y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, están comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y la Direc*ción de Tiro y Gimnasia y aceptadas* por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Tiro Federal Puerto Bermejo", constituída en Puerto Bermejo (Territorio Nacional del Chaco), el 7 de Mayo de 1917; y apruébase sus estatutos de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y una vuelta (31 y vuelta), treinta y cinco vuelta (35 vuelta) y treinta y cuatro (34) a cuarenta y cuatro (44).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando el trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Abril 4 de 1933.

19549. — 217. — A. 89. — Visto el *pedido formulado por el señor Asesor* de Menores de la Capital a fin de que se disponga la jubilación de oficio del Auxiliar de la Asesoría a su cargo, don Nicolás Angel Corengia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar trámite al expediente de *jubilación del señor Nicolás Angel Co*rengia, Auxiliar de la Asesoría de Me-

nores de la Capital, a cargo del doctor Tomás D. Casares, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda dictar, oportunamente la resolución respectiva en orden a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Abril 4 de 1933

19.550. — 218. — C. 264. — Vistas las presentes actuaciones del expediente sobre jubilación de Nicolás Boli, actual Ayudante Principal (Guardián) de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de jubilación del Ayudante Principal (Guardián) de la Cárcel de Encausados, Nicolás Boli, a fin de que el P. E. dicte la resolución correspondiente, en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Abril 4 de 1933.

19.551. — 219. — C. 265. — Vistas las presentes actuaciones del expediente sobre jubilación de Jubilación de José Beraldi, actual Ayudante 1.° (Guardia 3.°) de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de jubilación del Ayudante 1.° (Guardia 3.°) de la Cárcel de Encausados, José Beraldi, a fin de que el P. E. dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando los contratos referentes a ejecución de obras y modificaciones a efectuar en los Cuarteles de Caballería de Concordia y Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19435. — 4557. — Visto este expediente C. 10|23, corresponde 7008, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación los contratos que ha suscrito con el señor Juan Drisaldi, para la construcción de los desagües pluviales, lavadero, verja, veredas y modificaciones del pabellón guardia, oficinas y depósitos, en el Cuartel de Caballería en Concordia, y la construcción de lavadero, veredas y modificaciones del pabellón guardia, oficinas y depósitos en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá, en virtud de la autorización conferida por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 14.920, de fecha 24 de Diciembre de 1932 (B. M. N.° 9252, 1.ª Parte), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 14.920, de fecha 24 de Diciembre de 1932, inserto en el B. M. N.° 9252, 1.ª Parte, se faculta a la expresada Gran Repartición a ejecutar por administración o en la forma que le convenga, los referidos trabajos.

2.° — Que la Dirección General de Ingenieros, procedió a realizar concursos privados de precios entre varios empresarios de reconocida capacidad técnica y financiera, los que dieron el siguiente resultado:

Cuartel de Concordia:

Para los desagües pluviales en el referido Cuartel, Presupuesto Oficial $ 17.376.40 m|n. (diez y siete mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional):

	$ m/n.
Juan Drisaldi, ofreciendo ejecutar las obras, por la suma de	19.955.70
A Berton y P. Barzizza, por	20.662.28
Remigio Occhi e Hijos, por	21.599.64

Cuarteles de Concordia y Curuzú-Cuatiá

Ejecución de diversos trabajos de terminación:

A Berton y P. Barzizza, ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 2 por ciento, sobre el Presupuesto Oficial de $ 53.202.34 m|n., (cincuenta y tres mil doscientos dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), o sea por	52.138.30
Remigio Occhi e Hijos, rebajando un 4.90 por ciento del Presupuesto Oficial, o sea por	50.595.43
Juan Drisaldi, rebajando un 17 por ciento, sobre el Presupuesto Oficial, o sea por	44.157.96
Parodi y Figini, aumentando un 20 por ciento, sobre el Presupuesto Oficial, o sea por	63.812.80

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes contratos suscriptos, el día 20 de Febrero de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Drisaldi:

	$ m/n.	$ m/n.
a) Para la construcción de los desagües pluviales del Cuartel de Caballería en Concordia, y cuyo importe asciende a la suma de		19.955.70
b) Para la construcción de lavadero, verja, veredas y modificaciones del pabellón guardia, oficinas y depósitos en el Cuartel de Caballería en Concordia, por	25.618.04	
Construcción de lavadero, veredas y modificaciones en el pabellón guardia, oficinas y depósitos en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá, por	18.539.92	44.157.96
		64.113.66

Art. 2. — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública, los contratos que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 3.° — La suma de $ 64.113.66 m|n. (sesenta y cuatro mil ciento trece pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), importe de los contratos que se aprueban, acrecida en $ 3.205.68 m|n. (tres mil doscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 9.617.05 m|n. (nueve mil seiscientos diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 76.936.39 m|n. (setenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), correspondiendo $ 54.688.49 m|n. (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), al Cuartel en Concordia, y $ 22.247.90 m|n. (veintidós mil doscientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional), al de Curuzú-Cuatiá, fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 de los Presupuestos de 1928 y 1929, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Antonio Paradiso (C. 1911, D. M. 3, M. 364.565), argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", perteneciente al Regimiento N.° 3 de Infantería, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento antes citado ....

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado, soldado Antonio Paradiso (C. 1911, D. M. 3, Matrícula 364.565), perteneciente al Regimiento número 3 de Infantería, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, y la falta de desobediencia, a la pena de nueve meses de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, última parte, en su relación con el inciso 3.°, 574 y 582 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo dispone el artículo 578, y debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo establecido en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar;

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Marzo 14 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Gerardo Aranzadi, General de División, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V°. B°.: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

19109. — 4558. — Vista la presente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa P. N.° 15.902|932, "Cde. 1", (D. G. P.), (P. N.° 1204|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Antonio Paradiso (C. 1911, D. M. 3, M. 364.565), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 3, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), ..

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Sargento Juan Luciano Aguilera (Clase 1907, D. M. 68, M. 799.249) y soldado Santos Crapanzano (C. 1911, D. M. 15, Matrícula 1.036.922), casado y soltero, argentinos, de 26 y 21 años de edad, acusados de haber cometido "delitos en el desempeño de cargo" y "faltas que afectan la disciplina", pertenecientes a la Escuela de Suboficiales y actualmente en la situación del artículo 319 del Código de Justicia Militar, el primero y prisión preventiva rigurosa el segundo, en el Regimiento N.° 3 de Infantería .... y ....

....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Santos Crapanzano, (C. 1911, D. M. 15, M. 1.036.922), perteneciente a la Escuela de Suboficiales, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, incisos 1.° y 2.° y 636, inciso 4.° del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que permaneció en prisión preventiva y debiendo integrar una vez cumplida su condena el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, en los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Marzo 14 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Marzo 14 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V°. B°.: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19140. — 4559. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa C. N.° 17.090|932 (D. G. P.), (C. N.° 1332|932, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Santos Crapanzano (C. 1911, D. M. 15, M. 1.036.22), perteneciente a la Escuela de Suboficiales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (número 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Capital Federal, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a José Majorana (C. 1911, D. M. 3, Matrícula 357.312), José Zerón (C. 1911, D. M. 3, M. 363.138), y Eduardo José Grondona (C. 1910, D. M. 4, M. 533.280), soldados, del Regimiento de Infantería número 3, solteros, argentinos, de 21 años de edad los dos primeros y 22 el último, acusados de "delito contra la propiedad" el primero y tercero y "delito de encubrimiento" el segundo, y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en le Cuartel del Regimiento a que pertenecen .... y ....

....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

1.° ....

....

2.° ....

....

3.° — Condenando al soldado José Zerón, *perteneciente al Regimiento de Infantería número 3*, por haber cometido el delito de encubrimiento de defraudación, *a la pena de cuatro (4) meses de* prisión menor, de conformidad a lo establecido en los artículos 277, inciso 6.°, 40 y 41 del *Código Penal de la Nación* y 752, 189 y 530 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión *preventiva*, como lo dispone el artículo 578 y debiendo integrar el tiempo que ha estado en prisión preventiva, de acuerdo con lo preseripto en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar. Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega. — Eusebio Roldán. — Alfredo Cordero. — Pedro Cejas. — Manuel Castrillón. — Natalio Mascarello, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Enrique Carriego, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 17 de Marzo de 1933. — Enrique Carriego, Capitán Secretario.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19141. — 4560. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital, en la causa D. número 17.537|932, "Cde. 1" (D. G. P.), M. N.° 1374|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida entre otros al soldado José Zerón (C. 1911, D. M. 3, M. 363.038), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 3, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para la adquisición a prueba de explosiones destinado a la planta de gas líquido del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19166. — 393. — Visto que la Dirección *General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales*, solicita en el presente expediente (109074|933), se le autorice *a apartarse de la exigencia de la* licitación pública, para proceder a la adquisición de un motor eléctrico a prueba de explosiones, destinado *a la planta* de gas líquido del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, efectuando un pedido directo de precios *debido a la urgencia* con que el referido motor, se requiere y por tratarse de un material especial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para la adquisición de un motor eléctrico a prueba de explosiones destinado a la planta de gas líquido del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese,* dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos *Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para la adquisición de una bomba centrífuga con su correspondiente motor eléctrico y un repuesto, para las *bombas de igual tipo, instaladas en la* Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19167. — 394. — Visto que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en el presente *expediente (109073|933)*, se le autorice a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición *de una bomba centrífuga con su* correspondiente motor eléctrico y un eje con rulemán y rotor para las bombas de igual tipo existente en la Destilería Fiscal de La Plata, material que sólo puede ser provisto por la firma que en su oportunidad ha suministrado las bombas ya existentes, a los efectos de mantener la uniformidad de la instalación y poder efectuar intercambios en los repuestos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para la adquisición de una bomba centrífuga con su correspondiente motor eléctrico y un repuesto para las bombas de igual tipo, instaladas en la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para la adquisición de repuesto para la bomba de fuel oil caliente de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19168. — 395. — Visto que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (109075|933), se le autorice a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de un repuesto para la bomba de fuel oil caliente de la planta de Topping de la Destilería Fiscal de La Plata, material que sólo puede ser provisto por la firma que en su oportunidad ha suministrado las bombas respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de repuesto para la bomba de fuel oil caliente de la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Incluyendo en el artículo 6.°, del Reglamento General de la Ley 3959, de Policía Sanitaria de los Animales, a la "Acariosis Ixódica" o "Ixodidósis".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19.169. — 396. — Visto el presente expediente (24202|1933), en el que la Dirección General de Ganadería, señala la *conveniencia de incorporar al artículo 6.°*, del Reglamento General de la Ley 3959, de Policía Sanitaria de los Animales a la "*Acariosis Ixódica*" o "Ixodidósis", producida por el Boophilus microplus o garrapata común del *ganado bovino*, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente por la Ley de *Policía Sanitaria de los animales, el problema* de la garrapata, sólo está contemplado desde el punto de vista de la *propagación de la "tristeza", pues ésta*, es la enfermedad que al respecto figura en el artículo 6.°, del Reglamento *General de la Ley 3959;*

Que por esa circunstancia, quedan fuera del alcance de dicha ley, algunas de las *disposiciones reglamentarias* sobre extinción de la garrapata, lo que hace imposible la aplicación de las penalidades a los infractores de los artículos pertinentes del Reglamento General de Policía Sanitaria;

Que conjuntamente con la "tristeza", debe considerarse a la enfermedad parasitaria, la "Acariosis Ixódica" o Ixodidósis", determinada por la garrapata, por cuanto los perjuicios originados a la cría del ganado de la región infestada, son debido también en parte a la acción directa de esos ecto-parásitos;

Que el artículo 3.°, de la Ley 3959, de Policía Sanitaria de los Animales, faculta al Poder Ejecutivo, para hacer la nomenclatura de las enfermedades que deben ser combatidas por el Gobierno Nacional, y a variarla cuando lo estime conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en le artículo 6.°, del Reglamento General de la Ley 3959, de Policía Sanitaria de los Animales, a la "Acariosis Ixódica" o Ixodidósis", producida por el Boophilus microplus o garrapata común del ganado bovino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo de Ministros dictado con fecha 20 de Marzo del año en curso, confirmando la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 21 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

19176. — 397. — Vistas estas actuaciones (expediente 112.521-932), en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita sea confirmada la resolución que de acuerdo a la legislación y disposiciones gubernativas vigentes, adoptó su Directorio, con fecha 21 de Febrero ppdo., estableciendo las sumas que por diversos conceptos le corresponde ingresar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles e indica la necesidad de que se fijen las normas que han de regir en lo sucesivo entre ambas Dependencias, para el cumplimiento de tales obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en Julio 7, y Octubre 24 de 1932, por no haber sido dada aún su Ley Orgánica, otorgándole la correspondiente autonomía, solicitó del Poder Ejecutivo, un Decreto especial que confirmara lo resuelto por su Comisión Administrativa, con fecha 28 de Junio del mismo año, en el sentido de que no le correspondía ingresar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los sueldos de diversos cargos no llenados en dicha Repartición durante el año 1932;

Que no obstante lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1932, con la finalidad de que en la Administración Nacional, se realizarán economías efectivas, el Poder Ejecutivo, estima que no era indispensable dar Decreto declarando vacantes por razones de economía, los cargos no llenados en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desde que dicha medida ha podido ser adoptada por la Comisión Administrativa de esa Repartición, de conformidad con lo que *establece el artículo 4.°* del Acuerdo de 19 de Octubre de 1904, *(Reglamentario de la Ley 4349)* y el artículo 1.°, del Acuerdo de 3 de Noviembre de 1926, debiendo sólo *pedir autorización al Poder Ejecutivo, para* poder ocupar cualquiera de los puestos vacantes, si por motivos de imprescindi*ble necesidad debían ellos ser provistos*, (Acuerdo del 21 de Febrero de 1932);

Que por lo precedentemente expuesto, *deben considerarse vacantes, por razo*nes de economía, en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, *únicamente los cargos que durante la vi*gencia del ejercicio 1932, no hubiesen tenido afectación alguna y que por ello *no procede que su importe sea deposi*tado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que por el contrario, deben abonarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los importes corres*pondientes a las vacantes que se hubie*sen producido, en período intermitente, en la Dirección General de Yacimientos *Petrolíferos Fiscales, durante el año* 1932;

Que la Dirección General de Yacimien*tos Petrolíferos Fiscales, por la índole* de su organización y de las actividades que desarrolla, subordinadas a las al*ternativas de su plan de trabajo, for*mulado dentro de previsiones máximas, no puede determinar de ningún modo "a priori", y en cambio *sí, al fin de cada* ejercicio, cuáles fueren los cargos cuya provisión no resultó indispensable en el transcurso de cada año, *por lo que* corresponde aplicar al caso el artículo 4.° del Acuerdo de fecha 19 de Octubre de *1904 (reglamentario de la Ley 4349)* que no ha sido derogado por Acuerdos posteriores, el cual establece el régimen para la liquidación e ingreso de los sueldos vacantes, diciendo: "Que la Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente los sueldos que se reconozcan vacantes y en Febrero de cada año, las sumas procedentes de sueldos vacantes en el año anterior, *para que* esos importes ingresen antes del 31 de Marzo siguiente, y

Por último;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, no ha incurrido en demora alguna, atento las gestiones que ha realizado para regularizar la situación planteada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución adoptada por el Directorio de *Yacimientos Petrolíferos Fiscales*, el 21 de Febrero ppdo., declarando cargos vacantes por razones de economía, los que *en dicha Repartición* y durante el ejercicio de 1932, no han tenido afectación de ningún género, cuyo importe asciende a la suma de $ 209.580.— m|n., y estableciendo que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, debe*rá depositar* en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, previa liquidación total de lo que pueda a ésta *última corresponderle, por los conceptos* que a continuación se indica, la suma de $ 118.523.63 m|n., importe de: a) Partidas que hallándose vacantes durante un determinado período del año 1932, fueron luego ocupadas continuadamente en lo restante del año; y b) Partidas que estuvieron vacantes en períodos intermitentes, en el curso del año 1932.

Art. 2. — La *Dirección General* de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, previa resolución de su Directorio, está *facultada para declarar vacantes, por* razones de economía, antes del 28 de Febrero del año siguiente al vencimiento de cada *ejercicio, los cargos que du*rante la vigencia de los mismos no hubieren tenido afectación de ningún gé*nero, a los efectos de lo establecido en* el artículo 1.° del Acuerdo del 3 de Noviembre de 1926, en cambio, liquidará *a favor de la Caja Nacional* de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por trimestres vencidos, las vacantes que se pro*duzcan, ya sea en el curso de cada ejer*cicio o en períodos intermitentes del mismo, abonándosele su importe al *término del mes siguiente* a cada trimestre vencido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez.

Nuevo título de propiedad a favor de don Nicolás Basilow, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.381. — 398. — Exp. 95053|1932,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras, aconseja extender un nuevo título definitivo de propiedad a favor de don Nicolás Basilow, por el lote agrícola número 29 bis, de la Colonia "Azara", en el Territorio de Misiones, en substitución del que ha sido suscripto y obra agregado a fojas 26 de este expediente, el cual, por deficiencias que no hacen al fondo del asunto, no puede, no obstante, inscribirse en el Registro de la Propiedad, según informa precedentemente la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Extiéndase el nuevo título de propiedad a favor de don Nicolás Basilow, por el lote agrícola número 29 bis, de la Colonia "Azara", en el Territorio de Misiones, y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras, quedando anulado el que se extendió anteriormente por el mismo lote.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando título de propiedad a favor de don Emilio T. Mailhes, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19382. — 399. — Exp. 93.922|1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Febrero 29 de 1924 (fojas 12), se concedió en venta a don Emilio T. Mailhes, el lote urbano C, de la Manzana 16, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada, a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por el cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Emilio T. Mailhes, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios en el lote urbano C, de la manzana 16 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando título de propiedad a favor de don Alejandro Menéndez Bahety, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.383. — 400. — Exp. 93.169|1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Agosto de 1916 (fojas 95), se concedió en venta al señor Alejandro Menéndez Behety, de acuerdo con la Ley 4167 y decreto reglamentario, de 10 de Enero de 1905, a razón de $ 4 m|n. por hectárea, la superficie de 3.750 hectáreas, segunda cuarta parte de las 15.000 hectáreas de que era arrendatario en el lote número 10 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con el artículo 3.° del citado decreto, el señor Menéndez Behety, abonó la sexta parte del valor de la tierra vendida (fojas 97), por cuya razón se extendió el título de propiedad N.° 5352, que corre agregado a fojas 103, el que quedó afectado a un gravamen hipotecario, como garantía del saldo de su precio;

Que dicho título no fué suscripto en su oportunidad, por haberse dispuesto la suspensión de estos trámites en el año 1917;

Que por la información de fojas 120, se comprueba que ha sido abonado el precio total de la superficie de que se trata, por lo que corresponde disponer se otorgue el título de propiedad respectivo, libre de gravamen y de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, debiendo anularse el que corre agregado a fojas 103, bajo el número 5352; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese título de propiedad en las condiciones del decreto de 26 de Julio de 1923, a favor del señor Alejandro Menéndez Behety, por el ángulo Nord-Oeste del lote pastoril número 10 de zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, compuesto de una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, que le fué vendido por decreto de fecha 3 de Agosto de 1916 (fojas 95), quedando en consecuencia anulado el instrumento que corre agregado a fojas 103, bajo el número 5352.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando título de propiedad a favor de la Suc. de doña Josefina Constancia Heraut Vda. de Barré, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.384. — 401. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Diciembre de 1903 (fojas 2 vuelta y 26 vuelta), se concedió en venta a doña Josefina Barri, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Josefina Constancia Herault, viuda de Barré, (testimonio de fojas 17), el lote urbano A, de la manzana N.° 5, del Pueblo "Comodoro Rivadavia", en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de la concesionaria, ya que con el documento corriente a fojas 17, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por la Sucesión de doña Josefina Constancia Herault viuda de Barré, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano A, de la manzana cinco del Pueblo "Comodoro Rivadavia", en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando título de propiedad a favor de don Jorge Antonio Murad, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19385. — 402. — Exp. 97242-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1926, (fojas 4), se concedió en venta a don Jorge Antonio Murad, el lote urbano C, de la manzana 65, del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Jorge Antonio Murad, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano C, de la manzana 65, del Ensanche del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Otorgando título de propiedad a favor de don Elías Simón Sede, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19386. — 403. — Exp. 87692-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 11 de 1928 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a don Elías Simón Sede, la mitad Nord-Oeste del lote urbano A, de la manzana 45 del Pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Elías Simón Sede, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del lote urbano A, de la manzana 45, del Pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Rectificando decreto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19387. — 404. — Exp. 94423-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se dejó sin efecto el de 13 de Octubre de 1913, que disponía se extendiera título de propiedad, a favor de doña Virginia E. de Gómez, por el solar D. manzana 58 del nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y como de estas actuaciones se desprende que se ha deslizado un error de fecha, pues la que corresponde a éste último decreto, es la de 13 de Octubre de 1903, es procedente así declararlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la fecha del derecho que se deja sin efecto por el de 22 de Diciembre de 1932, es la de 13 de Octubre de 1903 y no de 1913, como se establece en aquél, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de don Leoncio Gonzalo, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19388. — 405. — Exp. 100292-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 167, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Leoncio Gonzalo, contrato para el arrendamiento de la superficie de 1.259 hectáreas, ubicada en los lotes 48 y 49 de la Colonia "General San Martín", en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 22, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Leoncio Gonzalo, por el que se le concede a título de precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en los lotes 48 y 49 de la Colonia "General San Martín", en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando mensura en superficie acordada a don Esteban Mimica, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.389. — 406. — Exp. 95479 1928. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras eleva aconsejando su aprobación la mensura practicada por el Ing. D. J. Florencio Puchulu, para deslindar el lote 81 del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de 10.000 hectáreas, concedido en arrendamiento al señor Esteban Mimica, con contrato aprobado por decreto de 5 de Marzo de 1926, (fojas 9);

Que de esta operación ha resultado dicho lote con una extensión real de 7.057 hectáreas, 75 áreas, 99 centiáreas, o sea una superficie menor en 2942 hectáreas, 24 áreas, 01 centiáreas que la consignada en el respectivo contrato, y ello se debe a que han venido a quedar ubicadas estas últimas, bajo las aguas de los lagos Fagnano y Schepelmesch;

Que según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que estos trabajos han sido ejecutados por lo cual corresponde aprobarse; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar el lote número 81 del Territorio de Tierra del Fuego, concedido en arrendamiento a don Esteban Mimica, por decreto de 5 de Marzo de 1926, y que de acuerdo con esta operación consta de una superficie

de siete mil cincuenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas, debiendo hacerse constar en el respectivo contrato y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Fijando precio de enajenación, Colonia Apóstoles, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.390. — 407. — Exp. 90.768-1929. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se fijen precios para proceder a la venta de las fracciones a y d del lote agrícola número 279, y las mitades Sud Oeste y Nord-Este de la fracción d, del lote número 269, todas del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, proponiendo a ese efecto los de pesos 25 m|n., la hectárea, para las fracciones d del lote 269 y a, del 279, y de pesos 20 m|n., la hectárea para la fracción d, de este último lote;

Que como al establecerse dichos precios se han tenido en cuenta las condiciones y ubicación de esas tierras, pueden ellos considerarse equitativos; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional, la hectárea, el precio de enajenación para las fracciones d, del lote agrícola número 269 y a, del 279 y en veinte pesos moneda nacional, la hectárea, para la fracción d, de este último lote, ambos del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Título de propiedad sin efecto, acordado a don Francisco Inostroza, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.391. — 408. — Exp. 100060-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general, de fecha 17 de Diciembre de 1915, apartado 34, se declararon cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, en los solares A, B, C, D, de la manzana número 34, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, concedido en venta a don Francisco Inostroza, disponiéndose además se formulase el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que dicho título no ha sido extendido por falta de presentación del interesado (fojas 33), no obstante las diligencias y notificaciones efectuadas para darle la intervención del caso;

Que en atención al tiempo transcurrido desde la fecha en que se dispuso la escrituración, 17 años, el abandono de las gestiones por parte del interesado, la constancia de fojas 34, según la cual el mismo es desconocido en dicho pueblo y encontrándose baldía la tierra de que se trata (fojas 35), puede dejarse sin efecto el decreto que dispuso la escrituración de estos solares; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1915, en la parte que dispone se extienda título de propiedad a favor de don Francisco Inostroza, por los solares A, B, C, D, de la manzana número 34 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, declarándose, en consecuencia, fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de la Suc. de José A. Shae y doña Genara R. de Shae, Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.392. — 409. — Exp. 51227-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 1.° del decreto de fecha 11 de Mayo de 1928 (fojas 44), se prorrogó el contrato celebrado en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, a favor del señor José Arturo Shae para el arrendamiento de la superficie de 7.500 hectáreas, ubicadas en las leguas b y c, del lote número 5 y legua b, del lote 6, fracción B, Sección XXI, del Territorio de la Pampa, y por el artículo 3.° del mismo decreto se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara, en las condiciones vigentes, con el nombrado señor Shae, contrato por la legua A, del lote número 6, de la fracción, Sección y Territorio citados;

Que según constancia de fojas 57 se comprueba que el señor José Arturo Shae, ha fallecido, como así también su esposa doña Genara Romero de Shae, por lo cual a fojas 57, se presenta el señor Francisco García, representante de la Sucesión, solicitando la transferencia de dichos contratos a favor de la Sucesión de don José Arturo Shae y doña Genara Romero de Shae, por lo que corresponde tomar nota de la transferencia que de pleno derecho se ha operado en este caso por razón de la sucesión hereditaria prevista por los artículos 10 y 14 de los respectivos contratos;

Que en cumplimiento del artículo 3.° del recordado decreto, la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 62 a favor de la sucesión nombrada, para el arrendamiento de la legua a, del lote 6, y estando éste extendido en las condiciones vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Tómese nota por la Dirección de Tierras de la transferencia a la Sucesión de don José Arturo Shae, y D.ª Genara Romero de Shae, del contrato de arrendamiento celebrado entre dicha Repartición y don José Arturo Shae, prorrogado por decreto de 11 de Mayo de 1928, sobre la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicadas en las leguas b y c, del lote 5 y legua b, del lote 6, fracción B, Sección XXI, del Territorio de la Pampa.

Art. 2.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 3.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don José Arturo Shae y doña Genara Romero de Shae, por el que se le concede en las condiciones vigentes a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua a, del lote 6, fracción B, Sección XXI del Territorio de la Pampa.

Art. 3.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 2.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de la interesada, de la ocupación atrasada, primero anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Gabriel Pedro Méndez, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.393. — 410. — Exp. 101122-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 28 de Octubre de 1927, apartado 3 (copia agregada de fs. 42 y 43), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Gabriel Pedro Méndez, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes 6 y 15 de la fracción A, Colonia "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 51 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Gabriel Pedro Méndez, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes 6 y 15 de la fracción A, Colonia "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Pasando actuaciones a P. F. F., Territorio de Formosa, para que inicie acciones contra José M. Carrizo por cobro de pesos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.394. — 411. — Exp. 93761-1929. — Visto este expediente en el que don José M. Carrizo, adeuda la suma de pesos 149.73 moneda nacional, (liquidación de fojas 14), por haber extraído en forma clandestina productos forestales del lote 46, legua A, Zona A, del Territorio de Formosa, y como no obstante las notificaciones que le fueron impartidas para que abonara dicho importe, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal, en el mencionado Territorio, a fin de que inicie las acciones del caso, hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Formosa, para que inicie contra don José M. Carrizo, las acciones que correspondan hasta obtener del nombrado el pago de la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda por explotación clandestina de productos forestales, que ha efectuado en el lote 46, legua A, Zona A, del Territorio referido.

Art. 2.° — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Pasando actuaciones a Procurador F. F. Territorio del Chaco, para que inicie acciones contra Facundo López, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.395. — 412. — Exp. 98690-1928. — Visto este expediente en el que don Facundo López, adeuda la suma de pesos 33.16 moneda nacional, (liquidación de fojas 19), en concepto de extracción clandestina de productos forestales que ha efectuado en bosques fiscales, existentes en la Isla Antequera, en el Territorio del Chaco, y como no obstante las reiteradas notificaciones que le han sido impartidas para que la abonara no la ha hecho hasta la fecha, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio referido, para que inicie las acciones del caso hasta lograr ese objeto; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don Facundo López, las acciones pertinentes, hasta obtener el pago de la suma de treinta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda por extracción clandestina de productos forestales.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don León Fay Grazide, Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.396. — 413. — Exp. 50942-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Julio de 1931, (fojas 12), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor León Fay Grazide contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.203 hectáreas, ubicada en los lotes 4, 5, 6, 7 y 21 y mitad Este del lote 27, de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Loufú, en el Territorio de la Pampa;

Que de acuerdo con la descripción de la forma, superficie límites y linderos de estas tierras, la División de Geodesia de la Repartición citada, le asigna ahora una superficie total de 2.697 hectáreas, 99 áreas, 99 centiáreas, 87 decímetros cuadrados, que es la que se establece en el proyecto de contrato agregado a fojas 22;

Que estando éste formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor León Fay Grazide, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil seiscientos noventa y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, ubicada en los lotes 4, 5, 6, 7 y 21 y mitad Este del lote 27 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Loufú, en el Territorio de la Pampa, quedando en consecuencia modificada, en cuanto a la superficie la Resolución de fecha 10 de Julio de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Pasando actuaciones a P. F. F., Territorio del Chaco, para que inicie acciones contra José Gras, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.397. — 414. — Exp. 86858-1932. — Visto este expediente en el que don José Gras, adeuda de acuerdo con la liquidación de fojas 13, la suma de pesos 83.— moneda nacional, en concepto de extracción clandestina de productos forestales que ha efectuado en bosques fiscales existentes en el campo conocido por

"ex concesión Dreyfus", en el Territorio del Chaco, y como no obstante las notificaciones que le fueron impartidas a efecto de que abonara dicha cantidad, no lo ha hecho hasta la fecha corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio mencionado para que inicie las acciones pertinentes; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don José Gras, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ochenta y tres pesos moneda nacional que adeuda por corte clandestino de maderas.

Art. 2.° — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificando decreto de cesantía del señor Felipe J. Otaño

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.401. — 415. — Visto el expediente 44009-1933, atento lo solicitado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 3 de Diciembre último (decreto número 13.743), por el cual se dispuso la cesantía, por razones de mejor servicio, del auxiliar 5.° de la Seccional Catamarca, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, señor Felipe J. Otaño, debiendo considerarse dicha cesantía a partir del día 21 del mismo mes, fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios.

Art. 2.° — Las sumas a pagarse se imputarán al inciso 3 a. ítem 1, del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reincorporando al señor Carlos M. Tula

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.370. — 416. — Exp. 3094|933. — Existiendo una vacante de auxiliar 8.° en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal por cesantía de don Matías Sturiza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase con el cargo de auxiliar 8.° en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, al señor Carlos M. Tula, que prestó servicios hasta el mes de Feb. ppdo., como subcomisario supernumerario en la Seccional Santiago del Estero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir un automóvil de una marca determinada y por el pedido de precio directo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19. 398. - 417. - Visto que la Direc. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. 109077-1933), se le autorice a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de un automóvil destinado al servicio de la Presidencia y de los señores Directores de la mencionada Repartición, en reemplazo del que posee actualmente, el cual por sus varios años de uso y estado de desgaste, exige un costoso mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la citada Repartición, no obstante haber sido autorizado por decreto de fecha 8 del mes actual, "a adquirir en lo sucesivo, directamente, vehículos de determinadas marcas, que hayan sido probados con resultado satisfactorio", ha considerado conveniente recabar nueva autorización del Poder Ejecutivo, en razón del destino especial que ha de dársele al automóvil de referencia;

Que está justificada la imposibilidad de realizar licitación pública en razón de que el vehículo a adquirirse será de una marca determinada;

Que existen motivos de urgencia para proceder a la adquisición solicitada, y

Que la *Ley Orgánica de Yacimientos* Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para autorizaciones de esta índole debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir un automóvil de una marca determinada y por pedido de precio directo, que será destinado al servicio de la Presidencia y señores Miembros del Directorio, de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para la adquisición de repuesto para las bombas de la Destilería de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.399. — 418. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (109076-933), se le autorice a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición de un repuesto para las bombas de circulación de aceite de la Destilería Fiscal de La Plata, material que sólo puede ser provisto por la firma extranjera que en oportunidad ha suministrado las bombas respectivas, que está patentado y no se fabrica en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de este temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de repuesto para las bombas de la Destilería de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero, a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19.488. — 678. — Exp. 3.692-C-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Enrique Wheeler Church, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Gerardo Antonio Saana, por seis meses.

A doña Anastasia Gould de Thurburn y sus hijos Malcolm S. y John E. Thurburn, por dos años en concepto de prórroga.

A don Federico Coscia, por dos años.

A don Juan Galván Valle, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Elizabeth Amelia Lawday de Bach, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Emily Harriet Lauden de Bodall, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Alfredo Leake, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Francisco Bluet Tregarthen, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Francés Milnes de Webster por dos años, en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley número 11.682.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

FF. CC. del Estado. — Línea a la Quiaca. — Construcción defensas, Río León. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.487. — 679. — Exp. 4902-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de 100 metros de defensa de mampostería de piedra, en la margen Norte del Río León kilómetro 177|307, de la línea principal a La Quiaca del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de (pesos 10.779.35 m|n.) diez mil setecientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo de 1932, que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

FF. CC. del Estado. — Km. 896|471; 10 A. 2. — Apertura paso a nivel — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.486. — 680. — Exp. 5176-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel en el kilómetro 896|471, 10 a. 2, a pedido de la Municipalidad de Caucete;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 2.999.48 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Navegación y Puertos. — Confirmando resolución M. O. P. que dispone trámite jubilación del Oficial Carpintero don Luis Péndola.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19.485. — 681. — Exp. 23620-P-1932. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria, correspondiente a don Luis Péndola, Oficial Carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo actuado en el expediente número 22109-N-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento en fecha 15 de Octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley número 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del Oficial Carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis Péndola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Navegación y Puertos. — Confirmando resolución M. O. P. que autoriza trámite jubilación del Oficial Fundidor don Carlos Bartolomé Traverso.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19.483. — 682. — Exp. 5634-C-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Carlos Bartolomé Traverso, Oficial Fundidor de la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente número 22109-N-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento en fecha 15 de Octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del Oficial Fundidor de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos Bartolomé Traverso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Navegación y Puertos. — Confirmando resolución M. O. P. que dispone trámite jubilación del Oficial Fraguador, don Lorenzo Andrés Bozzolo.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

19.484. — 683. — Exp. 5157-C-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Lorenzo Andrés Bozzolo, Oficial Fraguador de la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente número 22109-N-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento en fecha 15 de Octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del Oficial Fraguador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Lorenzo Andrés Bozzolo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Irrigación. — Adquisición aceite y grasa para automóvil, para Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19.478. — 684. — Exp. 4.357-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 595 que ha llevado a cabo con el objeto de adquirir aceite y grasa para automóvil, de las características determinadas en las planillas de pedido de precios adjuntas, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor;

Que del examen de las ofertas presentadas surge la conveniencia de adjudicar la provisión fraccionadamente, a las casas "Vacuum Oil Company", "Juan Cormick" y "The Texas Company";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los elementos indicados, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m/n.
A Vacuum Oil Company, el renglón N.° 1, por . .	604.20
A Juan Cormick, los renglones Nos. 2 y 3, por . .	639.—
A The Texas Company, los renglones Nos. 4 y 5, por	264.50

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.498.70 m/n.), se atenderá con los fondos que el Presupuesto del corriente año, asigne para "Intendencia de Riego del Río Negro Superior".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Irrigación. — Adquisición material eléctrico para obras hidroeléctricas en Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19.481. — 685. — Exp. 4568-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer del material eléctrico, que al efecto especifica en la correspondiente planilla, a las obras hidroeléctricas en Tilcara (Jujuy),

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma "Cía. Plantese de Electricidad Siemens-Schuckert S. A.", por la suma total de (pesos 2.869.75 m/n.) dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Irrigación. — Adquisición 99 toneladas de cemento portland para las obras de embalse en Río Tercero, Córdoba.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19.482. — 686. — Exp. 4.852-I-1933. — Visto el resultado de la licitación privada número 732 que ha realizado la Dirección General de Irrigación para obtener la provisión de 90 toneladas de cemento portland con destino a los Obras de Embalse en Río Tercero (Córdoba);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como que del examen de las propuestas presentadas surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la "Cía. Sud Americana de Cemento Portland";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique la provisión de noventa toneladas (90) de cemento portland, marca "Hércules", al precio total de cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional (pesos 4.770.00 m/n.) y siendo entendido que la firma adjudicataria aceptará la devolución de las bolsas de yute, vacías, en buenas condiciones de conservación al precio de treinta y cinco (pesos 0.35) centavos moneda nacional, cada una.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Irrigación. — Adquisición grasa y aceite para automóviles para Obras Dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19.480. — 687. — Exp. 5182-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 726, que ha llevado a cabo para la provisión de grasa y aceite para automóviles con destino a las obras del Dique Quebrada La Rioja;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como que del examen de las propuestas presentadas se deduce que es conveniente encomendar la provisión fraccionadamente, a las firmas "Vacuum Oil Company" y Juan Cormick; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los productos aludidos a las casas y por los precios que a continuación se determina:

	$ m/n.
Vacuum Oil Company, renglón N.° 1	49.55
Juan Cormick renglón número 2	174.—

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de (pesos 223.55 m/n.) doscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Irrigación. — Adquisición postes madera dura para obras provisión agua a Pomán.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

19.479. — 688. — Exp. 5131-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 728, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de postes de madera dura, con destino a las obras provisión de agua en Pomán, conforme al detalle expresado en las adjuntas planillas de pedido de precios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del material referido a la firma Balestrini Hermanos, por la suma de (pesos 179.10 m/n.) ciento setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos; la que deberá exigir del adjudicatario la reposición del sellado correspondiente, conforme a lo dispuesto por resolución de 10 de Febrero ppdo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

D. G. de Arquitectura. — Modificación en el contrato y certificado a favor de la Empresa A. Motteau Ltda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.468. — 689. — Exp. 12550-C-926. — Resultando de estas actuaciones:

Que por decreto de fecha 10 de Septiembre de 1928, se aprobó el contrato valor de pesos 27.255.00 moneda nacional, celebrado con la Empresa A. Motteau Ltda., para la instalación completa de una estación central y los relojes eléctricos secundarios sistema "Brillié Frères", en el Palacio de Correos y Telégrafos;

Que, posteriormente, por decreto de Agosto 29 de 1931 se aceptó la propuesta formulada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Síndico Liquidador de la quiebra de la precitada Empresa contratista, para proseguir y terminar por su cuenta y con intervención de la firma Sacarrera, Isaura y Cía., la instalación de que se trata;

Que durante el curso de ejecución de los trabajos, se ha evidenciado la necesidad de suprimir algunos de los relojes previstos y colocar, en cambio mayor número de relojes receptores de 0.50 m. de diámetro, así como de los dobles de 0,50 m. y 0,60 m. de diámetro;

Que no obstante haberse efectuado la instalación de un mayor número de relojes, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.780.00 moneda nacional, de acuerdo con el certificado de liquidación que corre adjunto resulta un menor gasto de pesos 330.00 moneda nacional, sobre el importe del contrato original;

Por lo expuesto y de conformidad con las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación de que se ha hecho referencia, como asimismo el certificado de liquidación adjunto importe de un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 1.780.00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que desglose la documentación de que se trata y proceda a su liquidación e inclusión en Orden de Pago, con imputación al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

D. G. de Arquitectura. — Liquidación final a favor de la Empresa Malvicino y Maisonave y Carlos A Conort. Obras en el Destacamento de Bomberos de la calle Brandsen 1046.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.475. — 690. — Exp. 15.228-A-27. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que se ha dado término a la ejecución de las obras del edificio para destacamento de bomberos, sito en la calle Brandsen 1046, encomendadas a la firma Malvicino y Maisonave y Carlos A. Conort y que en virtud de ello, procedió a practicar la liquidación de la misma, que arroja un mayor gasto de pesos 19.485.17 moneda nacional, con respecto al total autorizado por decretos de 13 de Abril de 1928 y 31 de Diciembre de 1929 de pesos 146.503.34;

Visto asimismo que la repartición técnica adjunta para su aprobación el certificado de liquidación expedido a favor de la empresa citada por la suma de pesos 41.213.20 moneda nacional, en el que se incluye el importe del mayor gasto proveniente de excesos de metraje, imprevistos y demás que se detallan en la planilla adjunta; y

Teniendo en cuenta que al presente año existe un saldo de pesos 21.728.03 m|n., con que atender el pago del certificado de la referencia, procede autorizar el abono de este importe y reconocer de legítimo abono el saldo de pesos 19.485.17 m/n. debiendo oportunamente solicitar del H. Congreso arbitre el crédito necesario;

Por tanto, de acuerdo con las informaciones producidas y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Dirección General de Arquitectura, importe de ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (pesos 165.988.51 m|n.) moneda nacional como así también el mayor gasto de diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (pesos 19.485.17 m|n.) moneda nacional, producido en la ejecución de las obras de que se ha hecho mención.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda a favor de la empresa Malvicino y Maisconave y Carlos A. Conort, la orden de pago respectiva por la suma de veintiún mil setecientos veintiocho pesos con tres centavos (pesos 21.728.03 m|n.) moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 15 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para que prepare la documentación pertinente a objeto de solicitar conforme lo determina el decreto de 10 de Junio de 1908, del H. Congreso el crédito necesario para hacer frente al pago del importe pesos 19.485.17 moneda nacional, que se reconoce de legítimo abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, expediente No. 107.983-1932.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933. — Atento lo informado precedentemente, y Considerando: Que el interesado no ha presentado los ejemplares del Boletín Oficial en que conste la primera y la última de las publicaciones ordenadas por el Código de Minería, dentro del plazo que fija el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. Se Dispone: Declarar caducos los derechos que se derivan de la presente solicitud de acuerdo con el Art. 10 del Decreto mencionado. — Notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero, repónganse los sellos y archívese. Publíquese. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Disposición de archivo de cateo para substancias de la 1a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), concedido con fecha 20 de Abril de 1932, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Loncopué y Picunches, expediente 124.205-1931.

Buenos Aires, Abril 5 de 1933. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero. Se dispone: Archivar estas actuaciones por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 20 de Abril de 1932 a fs. 37 vta. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero, notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Concesión de servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el T. N. del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 102.723|33. — Atento a la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de los pozos B. 68, B. 69, B. 70 y B. 71, ubicados en los lotes 140 y 141 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante y 25 de la citada Colonia, en el Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Cód. de Minería, por ser de urgencia, y

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudiere dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.° — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de sus nuevos pozos B. 68, B. 69, B. 70 y B. 71, ubicados en los lotes 25 de la Colonia Escalante y 140 y 141 del Ensanche Sud de la citada Colonia, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma:

Lote 140, de propiedad de la Sucesión de don Belarmino Menéndez, con domicilio en la calle Larrea 674 de esta Capital: Superficie de dos hectáreas, para la perforación de dos pozos (B. 68 y B. 69). Construcción de camino de acceso a los mismos, tendido de cañería de agua de 3" y línea eléctrica de alta tensión.

Lote 141, propiedad de la Cía. Diadema Argentina, domiciliada en esta Capital, calle Avenida R. Sáenz Peña 615. Construcción de camino de acceso a los pozos B. 70 y B. 71 y tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el pozo B. 71, que desde el límite de tal lote, lo cruzarán hasta su límite Norte.

Lote 25, propiedad del señor Jorge E. Z. Corbett, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista 46. Superficie de dos hectáreas, para la perforación de dos pozos (B. 70 y B. 71). Construcción de caminos de acceso a los mismos y tendido de línea eléctrica de alta tensión, en prolongación de los trazados que vienen del lote 141. Tendido de cañería de agua y línea telefónica que, empalmando en los ramales ya existes en el lote 25, llegarán hasta los pozos.

Todo de acuerdo al plano de fojas 3 de Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera, fojas 4, y Servicio Minero, fojas 5, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 55 del Código de Minería.

Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios de los lotes afectados; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Abril... de 1933.
Resolución N.° 4

Expte. 66075|933. — Vista la presentación de la firma Hugo Ettlinger y Cía., inscripta bajo el número 857, solicitando la aprobación de tipo de un tarro para leche, de hierro acerado estañado, de 30 litros de capacidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho tarro cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931.—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de tarro para leche, marca: "Incta", de treinta litros de capacidad, de hierro acerado estañado, de forma cilíndrica recta, con tapa casquete, a elástico de presión no soldario; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie T. 3004.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Fdo.: Andrés Mármero Castro
e19 abril N.° 755 v27 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, a sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 19 de Mayo del año 1933, a las 16.30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el tiempo que resta del primer semestre del corriente año. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Moreno número 1550), planta baja.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.— El Jefe.

v19 mayo

Fíjase el día 22 de Mayo del año 1933, a las 16.30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el segundo semestre del año en curso. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Moreno número 1550), planta baja.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.— El Jefe.

v22 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 22.778 DP. 1932)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos, con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933. — J. Ivaldi, Secretario.

v-24 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **Luis Tarroriz**, y a todos los que se consideren con derecho a (2,400) dos kilos cuatrocientos gramos estampas finas, detenidas por expediente número 110 letra G, año 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Oficina de Sumarios, Abril 17 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-24 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Pardo de Rey**, en su carácter de madre del ex agente de la Policía de la Capital, don José Rey.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. — El Prosecretario

v-21 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Del Carmen Expósito de Garay**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Garay.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. — El Prosecretario

v-21 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia Josefina Chopitea de Rebagliatti**, por sí y su hija menor, **Josefina Angélica Rebagliatti**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Pedro Rebagliatti.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. — El Prosecretario

v-21 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Casilda Lage de Gómez**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Calixto Gómez.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. — El Prosecretario

v-21 abril

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA HISPANO AMERICANA MANZANERA

Se hace saber a los señores Accionistas, por el término de 8 días que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio, en sesión de fecha 24 de Marzo ppdo., ha resuelto disponer sean integradas las acciones que aun no lo hubieren sido, en cuotas de 10 o|o cada una, en plazos sucesivos de sesenta días, a partir de la fecha, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los mismos Estatutos, debiendo efectuarse los pagos en la sede social, calle Suipacha 237.

El Directorio
e-12 abril N.° 685 v-24 abril